

	Procedimiento para la preparación de muestras para ensayos físicos. 1ª Edición
NTP 233.001:1975 (Revisada el 2011)	CUERDAS DE NYLON 6 o 66 PARA NEUMÁTICOS. Tolerancias. 1ª Edición
NTP 300.007:1979 (Revisada el 2011)	CÁMARAS PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS. Métodos físicos de ensayo. 1ª Edición
NTP 300.060:1989 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la resistencia a los líquidos. 1ª Edición
NTP 300.062:1987 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Método de ensayo para determinar la resistencia a la acción de aceites y disolventes. 1ª Edición
NTP 300.020:1982 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la densidad relativa. 1ª Edición
NTP 300.021:1982 (Revisada el 2011)	CAUCHO VULCANIZADO. Determinación de la resistencia a la abrasión. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1367460-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas, sobre gas natural seco, madera y carpintería para construcción y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2016-INACAL/DN

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTO: El acta de fecha 30 de marzo de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado

por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gas Natural Seco; b) Tubos, Válvulas y Accesorios de Material Plástico para el Transporte de Fluidos; c) Productos Forestales Maderables Transformados; d) Cementos, Cales y Yesos; e) Cerveza; f) Conductores Eléctricos y g) Cereales, Leguminosas y Productos Derivados; sustentan la propuesta de aprobación de 17 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 9 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los citados informes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°003-PN-2016-INACAL/DN de fecha 22 de marzo de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 30 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar 17 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 111.017:2016	GAS NATURAL SECO. Revisión periódica de cilindros tipo I de acero sin costura para gas natural vehicular (GNV). 2a Edición Reemplaza a la NTP 111.017:2004
NTP-RT-ISO/TR 4191:2016	Sistemas de tuberías de plástico para el suministro de agua. Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC - U) y orientado PVC-U (PVC-O). Recomendaciones para la instalación. 2a Edición Reemplaza a la NTP-ISO/TR 4191:2001
NTP 251.019:2016	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Preservación de maderas. Tratamientos preservadores. Definiciones y clasificación. 3a Edición Reemplaza a la NTP 251.019:2009
NTP 251.021:2016	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Postes de madera para líneas aéreas de conducción de energía. Glosario. 3a Edición Reemplaza a la NTP 251.021:2008
NTP 339.051:2016	YESOS. Terminología asociada al yeso, a sus materiales y sistemas de construcción. 1a Edición
NTP 334.186:2016	YESOS. Perfiles no estructurales de acero utilizados en la construcción liviana en seco. 1a Edición

NTP 334.187:2016	YESOS. Elementos de fijación mecánica para sistemas de placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. 1a Edición
NTP 334.188:2016	YESOS. Material para juntas para placas de yeso laminado. Definiciones, especificaciones y métodos de ensayo. 1a Edición
NTP 260.050:2016	MADERA Y CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIÓN. Crucetas de madera para líneas aéreas de conducción de energía. Requisitos generales. 2a Edición Reemplaza a la NTP 260.050:2008
NTP 213.014:2016	CERVEZA. Requisitos. 3a Edición Reemplaza a la NTP 213.014:2014
NTP 213.002:2016	CERVEZA. Método para determinar la densidad relativa en cervezas. 3a Edición Reemplaza a la NTP 213.002:2015
NTP 213.027:2016	CERVEZA. Método espectrofotométrico para la determinación del color. 3a Edición Reemplaza a la NTP 213.027:2015
NTP 370.270-1:2016	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo para alambres y cables. Ensayos a aislamientos, recubrimientos y materiales de cubierta. Parte 1: Espesores. 1a Edición
NTP 370.270-2:2016	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo para alambres y cables. Ensayos a aislamientos, recubrimientos y materiales de cubierta. Parte 2: Propiedades físicas (alargamiento a la rotura y resistencia a la tracción). 1a Edición
NTP 370.271-1:2016	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo para alambres y cables. Ensayos eléctricos para alambres y cables terminados. Parte 1: Tensión eléctrica sostenida. 1a Edición
NTP 205.070:2016	CEREALES. Mote. Determinación de la alcalinidad. 1a Edición Reemplaza a la NTP 205.035:1974 (revisada el 2011) en su apartado 5.4
NTP 205.035:2016	TRIGO. Trigo mote. Requisitos. 2a Edición Reemplaza a la NTP 205.035:1974 (revisada el 2011) con excepción del apartado 5.4

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 111.017:2004	GAS NATURAL SECO. Revisión periódica de cilindros tipo I para gas natural vehicular (GNV). 1a Edición
NTP-ISO/TR 4191:2001	TUBOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA SUMINISTRO DE AGUA. Recomendaciones para la instalación. 1a Edición
NTP 251.019:2009	PRESERVACIÓN DE MADERAS. Tratamientos preservadores. Definiciones y clasificación. 2a Edición
NTP 251.021:2008	POSTES DE MADERA PARA LÍNEAS AÉREAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA. Glosario. 2a Edición
NTP 260.050:2008	CRUCETAS DE MADERA PARA LÍNEAS AÉREAS DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA. Requisitos generales. 1a Edición
NTP 213.014:2014	CERVEZA. Requisitos. 2a Edición
NTP 213.002:2015	CERVEZA. Método para determinar la densidad relativa en cervezas. 2a Edición
NTP 213.027:2015	CERVEZA. Método espectrofotométrico para la determinación del color. 2a Edición
NTP 205.035:1974 (revisada el 2011)	GRANOS DE TRIGO PELADO (MOTE) PARA CONSUMO DOMÉSTICO. 1a Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URIA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1367460-2

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el “Convenio entre la República del Perú y la Unión de Naciones Suramericanas relativo a los privilegios e inmunidades de los miembros de la Misión Electoral para las Elecciones Generales de 2016”

DECRETO SUPREMO
N° 027-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio entre la República del Perú y la Unión de Naciones Suramericanas relativo a los privilegios e inmunidades de los miembros de la Misión Electoral para las Elecciones Generales de 2016”, fue suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 03 de abril de 2016;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Convenio entre la República del Perú y la Unión de Naciones Suramericanas relativo a los privilegios e inmunidades de los miembros de la Misión Electoral para las Elecciones Generales de 2016” suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el 03 de abril de 2016.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1367796-1

SALUD

Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30200, Ley que promueve el auxilio oportuno al público en los centros comerciales

DECRETO SUPREMO
N° 018-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho